



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2025- 042868 / MEBOG-ASJUR-20.1

Bogotá D.C., 27 de enero de 2025

Señor patrullero (R)
RICARDO ANTONIO BETIN CARPINTERO
Calle 74ª Sur Nro. 92-21
Barrio: Bosa / Conjunto Residencial Nuevo Recreo Etapa II
Celular: 3107835755
Ciudad.

Asunto: Citación para notificación personal auto ordenando inicio de investigación administrativa SIPAD No. A-MEBOG-2022-58

Cordial saludo, me permito informar que, mediante auto Nro. 451 del 01/10/2024 proferido por el señor coronel WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO, subcomandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, se dispuso el inicio de la investigación administrativa del asunto, adelantada por el daño a la motocicleta marca HONDA XRE300 de placas SNS-48Fy sigla 17-1-1846 en accidente de tránsito, elementos pertenecientes a la Policía Nacional.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 68¹, de manera atenta me permito solicitar se sirva comparecer ante este despacho ubicado en la Avenida Esmeralda No. 22-96 piso 4 de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibido de la presente citación, los días lunes a viernes, en el horario comprendido de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 17:00 horas, con el fin se notifique del auto en mención.

De igual manera, de no ser posible la presentación personal, anexo al presente escrito se remite formato de autorización para notificación electrónica, con el fin sea diligenciado y firmado en su totalidad y posteriormente remitido a los siguientes correos electrónicos mebog.coman-asjur@policia.gov.co, mebog.proadmin@policia.gov.co; con el fin de proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011² modificado por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el cual a su letra reza;

ARTÍCULO 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha

¹ Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

² ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración. (Subraya y Negrilla fuera de texto).

De no presentarse dentro del término señalado anteriormente, se dará aplicación al artículo 69³ de la norma ibidem, que a su letra reza;

ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal. (Subraya y Negrilla fuera de texto).

Atentamente,


patrullero **HAMES ALEXANDER FORERO HERNÁNDEZ**
Sustanciador Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Bogotá

Avenida Esmeralda No. 22-96 piso 4
Teléfono: 320 302 3976
mebog.coman-asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

³ ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.